



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 09 de abril de 2026	No. 131
--------	--	---------

Sesión Pública Ordinaria del 09 de abril de 2026
Presidencia: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	2
• Dispensa de la discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	2
• Iniciativas.....	9
• Dictámenes.....	45
• Asuntos Generales.....	48
• Clausura de la Sesión.....	48

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Dispensa de la discusión y aprobación, de las siguientes Actas: **Número 129**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 06 de abril de 2026. **Número 130**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 07 de abril de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.

Presidente: Damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Buenas tardes, Diputado Presidente. Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **22** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe el quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **quince horas con cuatro minutos**, del **09 de abril del 2026**.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de las y los Diputados: Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, Juan Carlos Zertuche Romero, Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Judith Katalyna Méndez Cepeda**, para esta sesión.

Presidente: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Dispensa de la discusión y aprobación, de las siguientes Actas: **Número 129**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 06 de abril de 2026. **Número 130**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 07 de abril de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes; **Dictamen 1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo único, de las fracciones I, II, III y IV y se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el punto numero IV del Orden del Día, tomando en consideración que las sesiones se llevaron a cabo los días 07 de abril, las **Actas** correspondientes se encuentran todavía en proceso de elaboración, por lo que, con fundamento en el artículo 83, numeral 6, párrafo tercero de la Ley interna que rige este Congreso, la **Junta Gobierno, mediante Acuerdo aprobó la dispensa de lectura y votación de las Actas Numero 129 y 130**, para efectuarse en sesión posterior.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, le solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de Salud Digital, Infraestructura Sanitaria y Fortalecimiento Institucional.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Legislatura del Estado de Puebla, oficio número 4267/2025, de fecha 15 de Diciembre de 2025, por el que comunica la elección e integración de la Mesa Directiva.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se agradece la información.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretaria: Se recibió del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, *Iniciativa de proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate, con cualquier persona física o moral de Nacionalidad Mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones; para que celebra un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate.* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Le podemos abrir el micrófono, por favor, al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.**

¿Con que objeto, Diputado?

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Presidente, para solicitar dispensa de turno de trámite a la iniciativa leída.

Presidente: Okey. Adelante, Diputado, por favor, si pase a Tribuna, por favor.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias, Presidente. Buen día, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con mucho gusto a las y los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación que nos acompañan y a quienes nos siguen también a través de las diferentes redes sociales. He solicitado la palabra para comparecer ante esta Honorable Asamblea y presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** remitida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante la cual se solicita autorización para que dicho municipio gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$319,050,000.00 pesos, con el propósito de destinarlos exclusivamente a inversión pública productiva. Reynosa es uno de los municipios con mayor dinamismo económico y crecimiento poblacional en el Estado de Tamaulipas, en este crecimiento implica necesariamente una mayor demanda de servicios públicos e infraestructura, como pavimentación, drenaje, agua potable, alumbrado, movilidad y espacios públicos, por lo que atender estas necesidades es una obligación y un compromiso ético con la ciudadanía. La presente autorización está sujeta a estrictos parámetros legales, financieros y administrativos, en donde el municipio plantea la posibilidad de acceder a esquemas de financiamiento bajo la modalidad de crédito simple, siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones del mercado y se establezcan mecanismos de pago transparentes, tales como la afectación de participaciones federales o la constitución de fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago. Se contempla que los recursos obtenidos se destinen de manera específica a rubros de infraestructura pública, tales como edificación no habitacional, urbanización y trabajos especializados, lo que evidencia que este destino es para inversión pública productiva que generará beneficios sociales directos. Es importante señalar que los recursos deberán ejercerse dentro del periodo de la actual administración y que el plazo máximo de pago no excederá el 30 de septiembre de 2027, lo cual evita trasladar cargas indebidas a administraciones futuras y garantiza un manejo responsable de la deuda pública.

Por lo que esta autorización implica un análisis previo de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de las garantías ofrecidas, tal como lo mandata la legislación vigente. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley interna del Congreso, ante la obviedad de la urgencia del tema, solicito la dispensa de turno a comisiones para que en este mismo acto se discuta y, en su caso, se apruebe el siguiente proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$319,050,000.00 pesos, y para que afecte como fuente de pago las participaciones federales, así como celebre los mecanismos de garantía correspondientes. Lo cual se justifica derivado de que nos encontramos ante un asunto que requiere atención oportuna, dado que la ejecución de proyectos de inversión pública está sujeta a tiempos administrativos, financieros y de planeación que no pueden postergarse, ya que se afecta el desarrollo municipal, por lo que se da pronta respuesta a una necesidad legítima del municipio sin detrimento de la responsabilidad de esta Soberanía. Por ello, compañeras y compañeros, solicito respetuosamente a esta Honorable Asamblea su voto a favor de la dispensa de trámite, así como su respaldo a la presente iniciativa en beneficio del desarrollo y el bienestar de las y los ciudadanos de Reynosa, Tamaulipas, con la firme intención de fortalecer la infraestructura y los servicios públicos, impulsar el desarrollo urbano, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y consolidar un modelo de gestión pública responsable y sostenible. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a su consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones**.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor. Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, abstención. Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, abstención.

Presidente: Cerramos el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por: **24 votos a favor y 6 abstenciones**.

Presidente: Solicito a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**, dé lectura íntegra de la iniciativa, por favor.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Con gusto, Diputado Presidente. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, 66 Legislatura Constitucional, presente. Ciudadano Carlos Pela Ortiz, Presidente Municipal; Ciudadano Hugo Felipe Chávez Herrera, Segundo Síndico Municipal y Ciudadano Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, todos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracciones I, III, IV; y 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 58, fracción VII, 64, fracción IV, 130, 132

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

y 133 de la Constitución Política Local, 3.0, 4.0, 49, fracciones XI y XIV, 53, 54, 55 y 60 del Código Municipal de nuestro Estado, y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas...

Presidente: Por favor, gracias, Diputada, si guardan silencio por respeto por favor. Adelante, Diputada.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Comparecemos ante esta Honorable representación popular a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, mediante la cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, sin limitarse a las instituciones de crédito o instituciones financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso se ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establecen, y para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir los flujos de recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, así como para que celebre un contrato de mandato especial, irrevocable para actos de dominio o bien constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate por un monto de hasta 319 millones de pesos. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Reynosa es un de los municipios con mayor dinámica económica, poblacional y social del Estado, lo que se traduce en una creciente demanda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos de calidad. Tomando en cuenta que Reynosa cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, donde se incluye la participación de la sociedad civil y los reynosenses en general, se ha coadyuvado en la implementación del pilar 4, desarrollo ambiental sostenible. Con el cual se busca desarrollar, ejecutar proyectos de obra pública que promueva el crecimiento urbano y la mejora y la infraestructura municipal. En congruencia con el Punto de Acuerdo numero 66-124, aprobado por la 66 Legislatura del Congreso del Estado, el 17 de junio del 2025, que exhorta a municipios a implementar planes de infraestructura mediante esquemas de financiamiento y/o de adelanto de aportaciones con base en el FAIS. El Ayuntamiento de Reynosa somete a consideración esta iniciativa como una herramienta que fortalece la capacidad institucional y promueve el desarrollo regional sostenible. En virtud, de lo expuesto y fundando y en atención a lo dispuesto por los artículos 115 y 117 de la Constitución de México; 58, 64, 130, 132 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tamaulipas, se somete a la consideración de este Honorable Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la presente Iniciativa con proyecto de Decreto. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyéndose a invitar a las instituciones de crédito, o instituciones financieras que operen en territorio nacional, o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que más adelante se establece para que afecte como fuente de pago del derecho a recibir y los flujos de recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan al fondo general de participaciones para que celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique, o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que derive del o

los financiamientos que contrate por un monto de hasta \$319,050,000.00. **ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la ley, en el presente caso, sería el Presidente Municipal Sindico Segundo, Secretario de Finanzas y Tesorería, y Secretario del Ayuntamiento, gestionen contraten con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyéndose a invitar a las instituciones de crédito, o instituciones financieras que operen en territorio nacional, o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple hasta por la cantidad de hasta \$319,050,000.00, incluyendo en caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones o demás accesorios que se establecerán mediante instrumentos mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el municipio contrate con base en el presente acuerdo. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, fracción XV de la Ley Disciplinaria Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas en los siguientes montos y rubros de inversión de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) capitulo y concepto; 6,000; inversión pública; Partida 612, edificación no habitacional por un monto de 70 millones; 6,100, obra pública en bienes de dominio público; Partida 614, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, por un monto de \$229,050,000 pesos; Partida 619, trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados, monto \$20,000,000.00, total \$319,050,000.00. **ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2026, y deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditable de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder del 30 de septiembre de 2027, en el entendido que: (i) el (los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n). Por lo anterior, el plazo máximo del crédito podrá ser de hasta 17 meses contados a partir de la fecha de celebración de los financiamientos, o bien, a partir de la primera disposición, según se estipule en los instrumentos jurídicos correspondientes. **ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad. **ARTÍCULO QUINTO.** Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

con sustento en la presente autorización, o formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido. El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización. **ARTÍCULO SEXTO.** En el supuesto de que el Municipio opte por utilizar el Fideicomiso como mecanismo de pago, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya de manera irrevocable a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las respectivas obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las participaciones afectas ingresen de manera irrevocable al fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las respectivas obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran, con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, así como el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los referidos financiamientos; celebrar los demás instrumentos o actos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto y el financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia de que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo que derive de los financiamientos contratados con sustento en este instrumento, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública que corresponda. En tal virtud, el Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente Decreto, por el plazo previsto del ejercicio fiscal 2026. **ARTÍCULO NOVENO.** El Municipio deberá proveer anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven de los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: inciso i) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas; y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, previo a la formalización del o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el Municipio deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Decreto fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto y de la fuente de pago del o los financiamientos que se formalicen con sustento en este Decreto, y fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y el primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el Decreto numero 66-970 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 17 de febrero del 2026. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Compañeras y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, abstención.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **24 votos a favor y 6 abstenciones**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió de Tampico, Tamaulipas, *oficio número 266/2026, de fecha 20 de febrero del actual, por el que remite Acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Dirección de Comunicación Social del referido municipio.* Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes, a la fracción III, del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene el registro de las Diputadas y Diputados: 1. Diputada Lucero Deosdady Martínez López, 2. Diputada Eva Araceli Reyes González, 3. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, 4. Diputado Gerardo Peña Flores. 5. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, 6. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, 7. Diputado Víctor Manuel García Fuentes, y 8. Diputada Francisca Castro Armenta, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguien más desea participar en este apartado. Diputada Elvia Eguía Castillo. Para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Esta Presidencia hace del conocimiento a las y los integrantes del Pleno, que se recibió de la **Cámara de Diputados, la Minuta de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presidente: Con fundamento en el artículo 87 de la Ley interna que rige este Congreso, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, dar cuenta del oficio recibido de la comunicación de referencia.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente.

Secretario: Se recibió de la **Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, oficio número DGPL66-II-3-1252, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo segundo y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison**, por favor. ¿Con que objeto, Diputada?

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison. Solicitar la dispensa de turno a comisiones.

Presidente: Muy bien. Adelante, por favor, pase a Tribuna.

Presidente: Antes de que esta Presidencia determine el trámite correspondiente sobre la Minuta, ha solicitado el uso de la palabra la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison**, con relación a la Minuta recibida. Adelante, Diputada.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison. Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, párrafo I, inciso e); y 148 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar la dispensa de trámite de turno a comisiones de la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN XI, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** La presente reforma Constitucional tiene como finalidad: reducir el número de integrantes del Cabildo a una Sindicatura y quince Regidurías; establecer que el presupuesto anual de las Legislaturas locales no exceda del 0.70% del Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa correspondiente; así como prohibir la reelección de las personas Diputadas a las Legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las remuneraciones de las personas Consejeras Electorales, las Magistradas y Magistrados Electorales, Titulares de las Secretarías de órganos administrativos y Titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las Entidades Federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución General. En virtud de lo anterior, se solicita se someta a votación la dispensa de trámite a comisiones en los términos planteados.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de que la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robison** ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración si se autoriza la **dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta.**

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Cerramos el registro de votación.

Presidente: Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **23 votos a favor, 7 en contra, 0 abstenciones.**

Presidente: En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno a comisiones de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, dar lectura íntegra de la Minuta de Referencia.

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura de la Minuta recibida. **“MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO, Y 116, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 134, UN PÁRRAFO CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo Único.-** *Se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 115. ... Fracción I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado. Fracciones II. al X. En sus términos. Artículo 116. Fracción I. en sus términos. Fracción II. Las Constituciones estatales deberán establecer que el presupuesto anual de las legislaturas locales no exceda del cero punto setenta por ciento del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente. Asimismo, deberán garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en la integración y funcionamiento de los órganos legislativos locales; así como prohibir la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación. Fracciones del III. a X En sus términos. Artículo 134. Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al contenido del presente Decreto a más tardar el 30 de mayo de 2026. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto. Tercero.- A partir del ejercicio fiscal inmediato siguiente a la entrada en vigor*

del presente Decreto, el presupuesto anual autorizado para el Senado de la República deberá ajustarse de manera progresiva durante los cuatro ejercicios fiscales subsecuentes, con el objeto de alcanzar, al término de dicho periodo, una reducción acumulada equivalente al quince por ciento en términos reales, respecto del presupuesto base vigente para el ejercicio fiscal 2026. La reducción no podrá afectar los derechos laborales de las personas trabajadoras, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo aplicables. **Cuarto.-** El Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto. La Cámara de Diputados y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, garantizarán que los presupuestos de los entes públicos y autoridades electorales federales y de las entidades federativas se ajusten a lo previsto en los artículos 116 y 134 constitucionales, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación. **Quinto.-** Las legislaturas de las entidades federativas preverán los ajustes necesarios a sus presupuestos con el objeto de que las reducciones que, en su caso, se realicen en cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 Constitucional, surtan efectos a partir del inicio de la legislatura subsecuente en la entidad federativa que corresponda. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, hará los ajustes necesarios para dar cumplimiento al contenido de este Decreto, por lo que se refiere a congresos de las entidades federativas y ayuntamientos. **Sexto.-** La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 115 constitucional surtirá efectos a partir del periodo administrativo municipal subsecuente en la entidad federativa que corresponda. Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. Solo en los casos que se requiera alguna modificación de la integración por criterios de variación poblacional u otros requisitos, se realizará conforme a lo establecido en las constituciones y leyes de las entidades federativas. **Séptimo.-** Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales de las entidades federativas derivados de las reducciones que, en su caso, se realicen a los presupuestos de las legislaturas locales y en la integración de los Ayuntamientos conforme a los artículos 115 y 116 constitucionales, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. Las legislaturas de las entidades federativas destinarán estos recursos excedentes a obras de infraestructura pública en beneficio de la población dentro del presupuesto correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, garantizando en todo momento los principios de legalidad, honradez, transparencia y austeridad. **Octavo.-** Las entidades federativas cuyas legislaturas, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un presupuesto anual que represente un porcentaje igual o menor al límite previsto en el artículo 116 de esta Constitución, no podrán autorizar, aprobar o ejercer para sí mismas incrementos presupuestarios reales respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente en los ejercicios fiscales subsecuentes. El monto del presupuesto anual de los Congresos de las entidades federativas únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual. No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente el presupuesto de los Congresos locales por encima del límite previsto en el presente transitorio. Las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán armonizarse con lo dispuesto en este transitorio y establecer los mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento. Cualquier disposición, determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho. **Noveno.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Salón de Sesiones de la Cámaras de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México 8 de abril de 2026.” Es cuanto, Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la Ley interna del Congreso del Estado, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que sea hacer uso de la palabra?

Presidente: Diputada Ma del Rosario González Flores, le abren el micrófono por favor, ¿en qué sentido, Diputada?

Ma del Rosario González Flores. En contra.

Presidente: Diputada Mayra Benavides Villafranca, ¿en qué sentido?

Diputada Mayra Benavides Villafranca. A favor, Presidente.

Presidente: Diputada Ma del Rosario González Flores, adelante, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Muy buenas tardes tengan todas y todos, compañeras y compañeros Diputados. Que no quepa ninguna duda de que en lo que estamos por votar no es un plan B, para nosotros y para muchos se llama la Ley Maduro, y es propia de una dictadura como la de Venezuela y Cuba, amigos del régimen que hoy nos gobierna. En primer lugar, debe quedar claro que esta no es la reforma que México necesita, no resuelve el problema que causa la violencia, que es el dinero sucio en las campañas, y sigue permitiendo que Alcaldes y Diputados, Gobernadores, puedan seguir financiados con recursos ilícitos, comprometiendo la paz de las familias. Tampoco corrige la traición a la democracia que significa la sobrerrepresentación, por la cual hoy el partido oficial tiene la mayoría que no obtuvo en las urnas. La democracia no se construye debilitando instituciones, sino fortaleciéndolas; no se protege reduciendo capacidades, sino garantizando reglas claras, árbitros fuertes y procesos confiables. Porque al final del día la pregunta es simple y contundente: ¿queremos elecciones más baratas o elecciones más confiables? México no puede darse el lujo de poner en duda la integridad de sus procesos electorales. Defender la democracia no es un acto de conveniencia política, pero, en cambio, nos presentan una reforma que traiciona los principios del federalismo y el municipio libre, debilitando a los Estados y municipios, para que el gobierno, desde el centro del país, siga controlando todo. La incongruencia de MORENA, que por un lado busca ahorrarse dinero en la democracia quitando regidurías en los municipios de gran población en nuestro Estado, como Altamira, Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Victoria, El Mante y Río Bravo, si al fin, con el contrasentido, termina creando regidurías en municipios de pequeña población. Son muchos más en el país a los que se les sumarán regidurías que a los que se les quitarán. Este gobierno, con la premisa de austeridad republicana, ha sido su constante justificación para acabar con las instituciones del país; deberían corregir los despilfarros de sus megaobras, como lo ha sido el Tren Maya, que en el 2018 se presupuestó en 150 mil millones y terminó costando 450 mil millones, y hoy en día nos cuesta a los mexicanos 7 millones de pesos diarios su inoperancia. También por mencionar otra, la Refinería de Dos Bocas, con un presupuesto de 139 mil millones, al día de hoy tuvo un incremento del 160%, y así podríamos seguir también con una lista enorme, como el huachicol fiscal que deja de recibir a las arcas del país 500 millones de pesos diarios, SEGALMEX, el canal interoceánico, el AIFA, Mexicana de Aviación, etc., etc. Estos son los gastos reales que debería el gobierno cuidar, no socavar la democracia ni a las instituciones que le dan certeza al país de una elección justa y tener un árbitro justo. Es una responsabilidad histórica, y esta responsabilidad nos exige hablar con claridad:

cualquier reforma que ponga en riesgo la certeza electoral no es progreso, es retroceso. Debilitar los contrapesos políticos es debilitar la democracia, y este gobierno está acabando con el país, las instituciones y la democracia. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Le cedemos el uso de la voz a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Diputado Presidente. Saludo con mucho gusto a mis compañeros, personal del Congreso, medios de comunicación, gente de Tamaulipas. Quiero iniciar por dejar muy en claro que hoy no estamos votando una reforma electoral, esta no es más que una reforma administrativa. Lo que propone es disminuir recurso del Senado, disminuir el dinero de los Congresos locales, administrativos, disminuir el dinero del INE para disminuir el dinero de los consejeros, que nadie gane más que la Presidenta, esto, por cierto, no es nuevo, es desde el 2009 con el entonces Presidente Felipe Calderón. Disminuir regidores en solo 59 ciudades de México. Movimiento Ciudadano sí presentó una reforma electoral que le beneficia a México, la cual, por cierto, me he dado a la tarea de entregar a esta soberanía y, con respeto, solicito al Departamento de Apoyo que me ayuden a hacérsela entregar a todos mis compañeros y compañeras, para que sepan y conozcan lo que sí es una reforma electoral. Una reforma que busca blindar la intromisión del crimen organizado en los procesos electorales, que busca prevenir que asesinen a nuestros candidatos, todos los partidos políticos aquí representados perdimos candidatos y candidatas en el proceso electoral pasado. La propuesta de Movimiento Ciudadano busca ahorrar cuarenta y cinco mil millones de pesos, quitando el 10% de financiamiento a partidos políticos y quitando la duplicidad de funciones, con esto pagaríamos hasta 9 años de atención a los niños con cáncer en México, fortaleceríamos las policías municipales. ¿Qué propone Movimiento Ciudadano? Voto obligatorio, fortalecer la democracia permitiendo el voto a partir de los 16 años, los y las jóvenes son en este país, penal y laboralmente, desde los 16 años, ¿por qué entonces no permitirles también el voto? Cabe señalar que es la generación y el grupo de población que más vive con la consecuencia del resultado electoral. Movimiento Ciudadano propone un modelo de comunicación política que incluya más tiempo en radio y televisión para debates y contenidos de utilidad, no solo durante periodos de campañas, así como regulación de redes sociales y el uso de la tecnología para facilitar la participación con el uso de urnas electrónicas. Lamentablemente, el régimen no quiso abrir la discusión de una reforma electoral ni siquiera con sus propios aliados. Aun así, y a pesar de las limitaciones de esta reforma, Movimiento Ciudadano no será un obstáculo para reducir los privilegios y para reducir el derroche de las instituciones públicas. ¿Quién podría defender que en el Congreso de Baja California, con 25 Diputados, se disponga de un presupuesto de 1,200 millones de pesos, mucho más alto que Nuevo León o que Veracruz, que tienen muchos más Diputados? Repito, Movimiento Ciudadano no será un obstáculo para reducir los privilegios, pero tampoco seremos comparsas de un juego distractor que se vive en el pequeño mundo de la polarización política. La sensatez pública significa ser capaces de respaldar lo que le sirve al país, como es combatir el derroche, y como siempre lo ha hecho Movimiento Ciudadano, la primera ley de austeridad estatal en un Congreso local fue aprobada en Jalisco a propuesta de Movimiento Ciudadano desde el 2014. Movimiento Ciudadano sí está construyendo una alternativa, condición de un futuro para un México nuevo. Ser sensatos y responsables también significa entender que hoy por hoy, la mejor reforma electoral para México es que se cumpla la ley, si se cumpliera la ley, MORENA no tendría una sobrerrepresentación en ambas cámaras. Si se cumpliera la ley, no habría actos anticipados de campaña con el uso de la imagen de la Presidenta en Coahuila, donde habrá elecciones el próximo año. Si se cumpliera la ley, se le hubiera otorgado a Movimiento Ciudadano la victoria en Papantla y en Poza Rica, en Veracruz, donde MORENA cometió un fraude electoral descarado. Si se cumpliera la ley, el huachicol fiscal no hubiera servido para financiar las campañas de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

MORENA. El llamado a la sensatez es también un llamado a que se cumpla la ley como el mejor mecanismo para tener un mejor sistema electoral. Concluyo, Movimiento Ciudadano es la única fuerza política que sí propuso una reforma electoral distinta a la del régimen para entrar en un debate serio, propositivo y plural. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

¿Alguien más?

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. A favor.

Presidente: Adelante, por favor.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, medios de comunicación, pueblo de Tamaulipas. Primero que nada, quiero iniciar diciendo que ese tema de la Ley Maduro, ese tema de que mañana vamos a amanecer siendo Venezuela, pues creo que ya ha quedado muy demostrado que, desde que llegó MORENA a gobernar, se demostró que hay una nueva forma de hacer las cosas. Gracias al Presidente, al mejor Presidente de la historia moderna de México, Andrés Manuel López Obrador, larga vida a Andrés Manuel. La democracia no puede ser un cheque en blanco para el privilegio, durante décadas se nos hizo creer que la autonomía de las instituciones electorales era sinónimo de presupuestos intocables y una burocracia dorada, ajena a la realidad del pueblo. Hoy estamos aquí para romper ese mito y devolverle a las instituciones su verdadera naturaleza: la del servicio público. Esta reforma no es un ataque a la justicia electoral, es su fortalecimiento democrático, sustentada en tres pilares que marcan relevancia en este momento histórico: la dignidad de la austeridad. No puede haber gobierno ni tribunales ricos con un pueblo en la lucha diaria. Es imperativo que los órganos electorales se ajusten al marco de austeridad republicana; al establecer topes presupuestales y al eliminar privilegios, estamos garantizando que el presupuesto se destine a lo que verdaderamente importa: la infraestructura, el bienestar y el desarrollo de nuestras comunidades. Y sí, qué bueno que existen aeropuertos como el AIFA, refinerías, no bardas, no bardas como la de la supuesta refinería de Felipe Calderón, o una estela de luz innecesaria. La democracia es un derecho, no es un negocio de élite. 2. Igualdad sustantiva, más allá de la cuota. La paridad de género ha dejado de ser una aspiración para convertirse en un mandato constitucional que esta reforma lleva a las últimas consecuencias. Esta reforma asegura que las mujeres tengamos voz y mando en la toma de decisiones técnicas y financieras, garantizando justicia electoral con un rostro humano y equitativo. Y tercero: certeza jurídica y eficacia. Como legisladores, sabemos que la ley debe evolucionar; la estandarización de las reglas elimina discrecionalidad y otorga certeza a los ciudadanos. No estamos debilitando instituciones, las estamos modernizando para que respondan con agilidad y rigor a los retos, siempre bajo el amparo de nuestra Constitución. El mensaje es claro: menos burocracia y más democracia. Estamos legislando para que cada peso de los contribuyentes se traduzca en mejores servicios y no en lujos para unos cuantos. Quienes se oponen a esta reforma se oponen a la transparencia y a la justicia social. Nosotros, en cambio, elegimos el camino de la congruencia, la ética y el respeto absoluto a la voluntad del pueblo. Respaldo total también a nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano.** ¿en qué sentido?

Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano. En contra.

Presidente: Adelante, Diputada. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, le.... okey. Aquí están apuntados.

Diputada Patricia Mireya Saldivar Cano. Con la venia de la Presidencia. Discúlpeme, todavía me estoy recuperando de “larga vida”, pero lo bueno es que no nos parecemos en eso. Compañeras y compañeros Diputados, hoy nos corresponde deliberar sobre un asunto que, aunque se ha presentado como trascendente, en realidad carece de la seriedad y del rigor que nuestra vida democrática exige. Se trata de la aprobación en las Legislaturas de las entidades federativas del denominado Plan B en materia electoral, impulsado, obviamente, por el Ejecutivo Federal. Este Congreso, como órgano de representación legítima del pueblo de Tamaulipas, tiene la obligación de analizar con responsabilidad y firmeza cualquier intento de alterar las reglas del juego democrático, por lo que no podemos permitir que, bajo el disfraz de reformas, se debiliten los principios de certeza, imparcialidad y equidad que sostienen nuestras instituciones. Lo que aquí se pretende, además de una invasión al federalismo, pues se busca imponer criterios uniformes desde el centro, desconociendo la autonomía y diversidad de cada entidad. En primer término, esta iniciativa pretende modificar el artículo 115 de nuestra Constitución, sin consulta previa a los ayuntamientos, con el supuesto objetivo de delimitar el número de integrantes en los cabildos. Se plantea que únicamente exista un síndico y hasta un máximo de 15 regidores; sin embargo, los datos son contundentes: de los más de 2,000 municipios que existen en México, solo 56 cuentan con más de 15 regidores; en contraste, 1,089 municipios tienen menos de 7 regidores, casi la mitad de lo que ahora se propone como mínimo en esta Minuta. ¿Y cuál es la consecuencia? Que, bajo este nuevo ordenamiento, se abre la posibilidad de que en estos 1,089 municipios se incremente el número de regidores, pues la norma lo permite. En lugar de racionalizar la integración de los cabildos y fortalecer la eficiencia municipal, esta reforma abre la puerta a estructuras más grandes, más costosas y potencialmente menos funcionales. En segundo término, la reforma al artículo 116 pretende imponer que el presupuesto anual de los Congresos locales no exceda el 0.70% del presupuesto de egresos de la entidad. En Acción Nacional no tenemos miedo de hablar de austeridad. Estamos a favor de reducir el gasto en este Congreso, pero que quede claro: la austeridad no puede ser un pretexto para debilitar al Poder Legislativo ni para someterlo a criterios arbitrarios. Sí a la disciplina financiera, pero siempre bajo reglas claras, con responsabilidad administrativa y con respeto a la autonomía de los Congresos estatales, porque la verdadera amenaza no está en los presupuestos, sino en que esta reforma no castiga ni afecta de manera directa a los partidos que reciben recursos del crimen organizado, dejando intacto un problema que erosiona la democracia desde sus cimientos. Y en tercer término, lo que se plantea en el artículo 134 busca imponer límites a los sueldos de las y los titulares de los altos cargos en el Instituto Nacional Electoral, y aquí debemos ser categóricos: la austeridad jamás debe convertirse en un instrumento de control político ni en un mecanismo para restar capacidad técnica y profesional a nuestras instituciones democráticas. El INE no puede ser debilitado bajo el argumento de ahorro, porque su fortaleza es garantía de elecciones libres, equitativas y confiables, y eso es de mucho agrado para algunos. Pero, a ver, permítanme hacerles una reflexión: ¿de verdad estos cambios van a beneficiar a la gente?, ¿en serio fueron las y los ciudadanos quienes pidieron estas reformas para promover estos supuestos ahorros? Porque lo que ya quedó demostrado es que, en muchos municipios, lejos de reducir gastos, se incrementará el número de regidores y, con ello, el gasto municipal. La realidad es otra muy distinta a la que se pretende vender. Las necesidades de la ciudadanía no se resuelven con reformas improvisadas ni con medidas que disfrazan de austeridad lo que en el fondo es un aumento en las cargas administrativas y financieras. Lo que la gente exige son gobiernos eficientes, transparentes y cercanos, no más burocracia ni más gasto innecesario. Venimos de atravesar el proceso electoral más violento en la historia de México. El 2024 nos dejó una herida abierta: 38 candidatos y candidatas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

asesinados; 749 personas víctimas de violencia político-electoral; un incremento del 150% respecto al proceso de 2021. ¿No es eso suficiente para que concentremos nuestros esfuerzos en erradicar la violencia que amenaza directamente a la democracia y a la vida misma?, porque mañana podría ser cualquiera de nosotros, cualquiera de ustedes o cualquiera de quienes hoy confían en que esta Cámara los represente con dignidad y valentía. Por eso resulta inaceptable que se pretenda distraer la atención nacional con una reforma disfrazada de ahorro político, cuando lo urgente es garantizar seguridad, certeza y condiciones reales de competitividad democrática. México no necesita reformas improvisadas, necesita reglas claras, instituciones sólidas y leyes firmes que protejan la vida y fortalezcan la pluralidad. Pero bueno, esto quedará en la conciencia histórica. Por lo pronto, en Acción Nacional, como hizo mención mi compañera Charo González, votaremos con firmeza en contra de esta Minuta, porque legislar de verdad significa dejar de lado los colores partidistas y asumir la responsabilidad de construir un mejor país. Nuestro deber es claro: defender las instituciones, proteger la democracia y asegurar que cada decisión de este Congreso se tome siempre en favor de México y nunca en contra de su gente, y ese, ese es el compromiso que asumimos desde el inicio cuando rendimos protesta.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Diputada **Guillermina Magaly Deandar Robinson**, adelante, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con su venia. Dejemos algo muy claro desde el principio: aquí no vienen a defender la democracia. Lo único que defienden son sus privilegios. Les incomoda que se termine el despilfarro y les molesta que ya no haya burocracia dorada, y por eso vienen a disfrazar sus intereses de defensa electoral. Pero no engañan a nadie. La democracia no es negocio, y eso es exactamente lo que ustedes construyeron: un sistema caro, inflado y completamente desconectado con el pueblo. Hoy que se propone ordenarlo, hacerlo más eficiente, gritan “riesgo”, gritan “autoritarismo”, cuando en realidad lo único que está en riesgo son sus excesos. Se los digo de frente: aquí no se toca el voto, no se caen las elecciones y mucho menos se rompe la legalidad. Lo que sí se acaba es el derroche, los privilegios y la comodidad de una élite que vivía del sistema electoral. ¿Y saben qué es lo que más les duele? Que hoy el poder público le responde únicamente al pueblo y no a ustedes. Así que no vengan a dar lecciones de democracia. La verdadera defensa de la democracia es acabar con los abusos que ustedes normalizaron, y eso es exactamente lo que hace el Plan B. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: A consideración de esta Mesa Directiva, el asunto se encuentra suficientemente debatido, dado que en su oportunidad se puso a consideración del Pleno para el registro a favor y en contra, y estos se han agotado.

Presidente: Esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 TER, inciso e); y 111, numeral 5, del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, se somete a votación si es de aprobarse, en todas y cada una de sus partes, el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia**.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, **se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo y se adiciona el artículo 134, un párrafo cuarto recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por: 24 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones.**

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase a trámite que sobre Minutas de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley interna del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Presidente: Tiene el uso de la voz la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, en Tribuna.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la misma, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma en el Diario Oficial de los Debates de este Congreso. Comparezco ante esta Tribuna con un objetivo claro: romper el silencio y la invisibilidad que rodea una de las formas más cobardes y lacerantes de violencia en la actualidad: la sumisión química. Legislar sobre esta materia no es una opción, es una deuda urgente con la libertad y la integridad de las y los tamaulipecos. Hoy, algunos espacios de convivencia se han convertido en escenarios donde se administran sustancias para anular la voluntad; no hablamos de un descuido de la víctima, hablamos del uso de sustancias como armas para facilitar agresiones sexuales y otros delitos. Actualmente, nuestro Código Penal presenta lagunas que permiten que estos actos queden en la cifra negra; la dificultad de detección temprana y la falta de un tipo penal autónomo provocan que el agresor se sienta protegido por la sombra de la duda y la amnesia de la víctima. ¿Qué se busca con esta iniciativa? La tipificación autónoma, agravantes estratégicas, incrementando la pena cuando las víctimas sean menores, mujeres o personas con discapacidad, o cuando el acto ocurra en transporte público o eventos masivos; y, por último, la equiparación del delito, sancionando incluso la simulación de administración de sustancias para infundir temor o control. Compañeras y compañeros, la sumisión química atenta contra el pilar fundamental de nuestra convivencia: el consentimiento libre e informado. No podemos permitir que la tecnología delictiva supere a nuestra legislación; con esta reforma dotamos a nuestras Fiscalías de herramientas reales para investigar y castigar, garantizamos que la administración de una droga no sea un atenuante por falta de resistencia física, sino un agravante por la premeditación y la alevosía. Por la seguridad de nuestras juventudes, por el derecho de todas y todos a disfrutar de nuestra libertad sin el miedo a ser drogados, les pido su respaldo a esta iniciativa. En Tamaulipas, ni una sola voluntad más anulada por la química, ni un solo agresor más bajo el amparo de una laguna legal. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL DENOMINADA “SUMISIÓN QUÍMICA”, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone tipificar en el Código Penal del Estado de Tamaulipas, el delito de violencia sexual, denominado *sumisión química*, a fin de sancionar a quien, sin consentimiento, administre o suministre sustancias que alteren la conciencia, voluntad o estado físico o mental de una persona. Esta conducta genera un estado de vulnerabilidad que puede poner en riesgo la salud y facilitar la comisión de otros delitos, sin que actualmente exista una regulación autónoma suficiente.

Asimismo, se establecen circunstancias agravantes en atención a la peligrosidad de la conducta, las condiciones de la víctima y el contexto de comisión, así como su equiparación cuando se simule la administración de sustancias. Con ello, se fortalece la protección de la dignidad, integridad y libertad personal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha observado un creciente uso de sustancias ya sean alcohólicas, drogas de abuso o fármacos con efecto sedante/amnésico para facilitar la comisión de agresiones sexuales, especialmente en entornos de ocio nocturno (bares, discotecas, antros, centros nocturnos) o en espacios de privación de la voluntad. En este contexto, podemos advertir que estamos ante una modalidad específica, compleja y crecientemente visible de **violencia sexual llamada “sumisión química”**, caracterizada por el uso deliberado de sustancias que anulan o disminuyen la capacidad de consentimiento de la víctima.

En consecuencia, resulta jurídicamente impostergable fortalecer el marco normativo mediante el reconocimiento expreso de esta conducta como tipo penal autónomo o como agravante, así como establecer mecanismos eficaces de prevención, atención, investigación y sanción. En este sentido, me permito, proponer la tipificación de esta modalidad de violencia sexual en el Código Penal del Estado, a efecto de dar una respuesta, que permita reducir la impunidad, garantizar el acceso a la justicia y brindar una protección efectiva a las víctimas frente a esta forma particular de violencia sexual.

Contexto internacional y nacional

A nivel internacional, la revisión sistemática “A global epidemiological perspective on the toxicology of drug-facilitated sexual assault (DFSA)” concluye que, aunque la heterogeneidad de estudios impide definir una prevalencia exacta, la “sumisión química” se encuentra presente en múltiples continentes y que el consumo de alcohol combinado con drogas de abuso constituye un factor de riesgo clave.

Estudios sobre *alcohol and other drug (AOD) facilitated sexual violence*, y su impacto como problema global de salud pública, señala que la “sumisión química” es una preocupación global de salud pública, originando vacíos en conocimiento, actuación, contextos y qué tan oportunamente son detectados o comprendidos los casos.

En Europa, se ha documentado que hasta un tercio de los casos atendidos de agresión sexual están asociados al uso de sustancias: en un estudio de 682 casos en Barcelona (2018-2022), el 15 % ocurrieron en establecimientos de vida nocturna; los principales detectados fueron alcohol (55 %) y cocaína (28 %), y otros como GHB o MDMA emergen.

En México, aunque no se cuenta con una estadística nacional confiable que desagregue “sumisión química” en centros nocturnos, sin embargo, según el reporte de seguridad del Departamento de Estado de EE.UU. sobre México señala que *“muchos incidentes ocurren de noche o durante las primeras horas de la mañana, en habitaciones de hotel, en los terrenos del hotel o en playas desiertas. Los agresores han drogado las bebidas de las víctimas antes de agredirlas.”*

Desde el análisis cualitativo, los retos incluyen sub-registro, la dificultad de detección temprana de los fármacos utilizados para inmovilizar o amnésico (por su rápida eliminación), la revictimización de las víctimas, la carencia de protocolos especializados en servicios de urgencia o forenses que identifiquen esta modalidad.

La Gaceta Parlamentaria de la Ciudad de México, señala que en más de 300 casos de agresión sexual se reporta que la víctima se encontraba en estado de narcosis, y que las autoridades aún no consideran suficientemente que estos casos pueden deberse a la administración de drogas sin su conocimiento. Estos elementos revelan que la sumisión química para la comisión de delitos sexuales es una brecha estructural y emergente dentro del problema de violencia sexual, con rasgos específicos que la diferencian de las modalidades más tradicionales: incapacidad de la víctima, invisibilidad del instrumento (bebida adulterada, inyección, fármaco), dificultad de trazabilidad, localización frecuente en espacios nocturnos de ocio, y la vulnerabilidad de jóvenes mujeres (y en algunos casos hombres) en entornos de fiesta o consumo.

La importancia y urgencia de la reforma radica en tres vertientes, la protección de los derechos fundamentales, la ausencia de un tipo penal que lo castigue y en ese mismo sentido, la impunidad latente debido a la “cifra negra” incluso en los casos acreditados de agresión sexual, que ni siquiera consideran la incidencia en el uso de drogas o supresores de voluntad en la consumación de estos delitos.

Protección de derechos fundamentales: La situación atenta contra el derecho a la integridad personal, a la libertad sexual y al consentimiento libre e informado. En nuestro orden jurídico, la figura del consentimiento es central para los delitos contra la libertad e integridad sexual (tipificación en el Código Penal Federal artículos 260, 261, 265, 266).

Lagunas en la tipificación y agravamiento legal: Si bien el Código Penal Federal sanciona la violación mediante violencia física o moral (art. 265), existen vacíos en cuanto a que la víctima pierda la capacidad de resistir o de consentir por efecto de sustancias sin su conocimiento; también, recientemente en algunos estados se ha planteado que “drogar a la víctima” podría agravar la violación.

Contexto de impunidad y sub-registro: La literatura científica advierte que los datos disponibles subestiman la magnitud del problema, y que la ausencia de uniformidad metodológica impide la estimación precisa de prevalencia global.

En México, también se observa que muchas víctimas no denuncian, en parte por la afectación de memoria, por vergüenza o por no tener conciencia de que han sido drogadas. Los centros nocturnos, bares, discotecas, antros —espacios de consumo alcohólico, de ambiente festivo y de vulnerabilidad— constituyen escenarios particularmente propicios para la administración de sustancias con finalidad delictiva.

El hecho de que una proporción importante de casos internacionales se dé en tales entornos (como en Barcelona, 15 % en discotecas) refuerza la necesidad de regulación específica. PMC México está sujeto a compromisos internacionales en materia de derechos humanos y violencia de género. La sumisión química

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

para realizar abusos sexuales se configura como una modalidad de violencia sexual con enfoque de género (en especial por la mayor afectación de mujeres jóvenes).

Resultando es necesario dotar al marco normativo de herramientas específicas para su prevención, investigación, sanción y reparación. Por lo tanto, esta adicción a la legislación penal permitirá: (i) reconocer explícitamente en el catálogo delictivo la administración, sin conocimiento de la víctima, de sustancias que alteran la voluntad, la conciencia o la capacidad de resistencia, para facilitar un delito sexual; (ii) agravar la sanción cuando el delito se comete en entornos de ocio nocturno o bajo la influencia de bebidas o drogas suministradas sin consentimiento; (iii) establecer obligaciones de prevención, vigilancia, protocolos de atención y formación especializada para autoridades, servicios de salud y de justicia; (iv) garantizar mecanismos de protección de la víctima, incluyendo la cadena de custodia para la detección de sustancias, atención médica inmediata, acceso a justicia sin revictimización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL DENOMINADA “SUMISIÓN QUÍMICA”**.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona al Título Décimo Sexto sobre Delitos contra la vida y la salud de las personas, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, el capítulo IV BIS denominado “Sumisión Química”, dentro de éste el artículo 349 Bis, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV BIS SUMISIÓN QUÍMICA

ARTÍCULO 349 BIS. Comete el delito de sumisión química quien, sin el consentimiento de una persona, le administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia de manera subrepticia, forzada o mediante engaño, independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo y se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del presente artículo, sustancia es aquella que produzca alteraciones a la conciencia, la voluntad, la salud, el estado físico o mental de una persona. La conducta podrá realizarse por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica o subcutánea mediante el uso de bebidas, alimentos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas, medicamentos o cualquier otro medio.

La pena prevista se incrementará hasta en una mitad cuando:

- I. La sustancia sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica.
- II. La sustancia ponga en peligro la vida o salud de lo víctima.
- III. La víctima sea menor de edad, mujer, adulta mayor o persona con algún tipo de discapacidad.
- IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas, eventos sociales o eventos de concentración masiva.
- V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un solo acto o en actos sucesivos.
- VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otros delitos.
- VII. La conducta se realice en un lugar cerrado o con acceso restringido.

VIII. Entre la víctima y el sujeto activo exista o haya existido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación sentimental o afectiva.

Es equiparable a la sumisión química y se sancionará con la misma pena a quien realice actos para hacer creer a la víctima que le administró, introdujo, suministró o aplicó cualquier sustancia por cualquier vía o medio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 09 días del mes de abril del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA”

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Eva Araceli Reyes González**.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, saludo con aprecio a todas las personas presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. Hablar de esta iniciativa es hablar de lo más valioso que tiene Tamaulipas, me refiero a nuestras niñas, niños y adolescentes, también es reconocer que el hogar, el cual debería ser el espacio más seguro, en muchas ocasiones se convierte en el lugar donde se siembran heridas profundas que marcan toda una vida. Huellas dolorosas acompañan la vida de muchas y muchos, gracias a que, a pesar de denuncias y sanciones, sus victimizadores siguen cerca, incurriendo en lastimarlos continuamente, por ello el día de hoy, y desde la más alta Tribuna, alzo la voz para cambiar esa realidad. El objeto de esta propuesta es robustecer la respuesta normativa del Estado frente a la violencia familiar, cuando esta afecta a niñas, niños y adolescentes, incorporando en la legislación penal una obligación expresa, verificable y con un contenido mínimo de intervención para personas agresoras, a través de programas que incluyan terapias de manera expresa y tratamiento de manejo de la ira, control de impulsos, la educación para la erradicación de conductas violentas y resolución pacífica de conflictos, con el fin de reducir la reincidencia, proteger la integridad de este segmento poblacional y fortalecer la seguridad en el entorno

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

familiar. Esta iniciativa contempla también la descripción de los tratamientos, la emisión de constancias e informes periódicos, de modo que la medida sea cumplible y verificable. Como podemos observar, esta propuesta no solamente busca sancionar la violencia familiar, la enfrenta de raíz mediante el fortalecimiento de nuestro marco legal para que quienes ejercen violencia no solo sean castigados, sino también reeducados mediante programas obligatorios que les permitan controlar la ira, manejar sus impulsos y aprender a resolver conflictos de manera pacífica. La ira puede ser manejada a través de terapias, y eso está comprobado en otros países que han podido lograr una reinserción al hogar con tratamientos, con menos riesgos y avances tangibles. Propongo lo anterior porque estoy convencida de que castigar sin transformar es permitir que la violencia se repita. Los datos son claros y dolorosos: en nuestro país, 6 de cada 10 niños y niñas han sufrido algún tipo de violencia en el hogar y, lamentablemente, en Tamaulipas, las cifras nos alertan de un problema que no podemos seguir ignorando y la presente acción legislativa responde a ese llamado. Pero, sobre todo, responde a un deber moral: garantizar que ninguna niña, ningún niño, ningún adolescente crezca con miedo dentro de su propia casa. Compañeras y compañeros, el día de hoy se trata de proteger vidas, de romper ciclos de violencia, de construir familias más seguras, es una acción legislativa que salva, que previene y que transforma, por ello, de la manera más atenta y respetuosa, le solicito que hagamos lo correcto, unamos voluntades y demos a Tamaulipas una legislación más justa, más humana, más eficaz, por nuestras niñas, por nuestros niños y por el futuro de nuestro Estado, es cuanto y muchas gracias.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Buenas tardes, Diputado Presidente, solicitarle a la Diputada Eva Araceli Reyes González, que si me permite, adherirme a su iniciativa, gracias.

Presidente: A la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. De igual manera, pedirle a la Diputada Eva Araceli Reyes González, que si me permite unirme a su iniciativa.

Presidente: Si, también le abren el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Si la Diputada Eva Araceli Reyes González, me permite adherirme como Presidenta de la Comisión de Niñez y Adolescencia a tan importante iniciativa.

Presidente: Le abren el micrófono a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, por favor.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Eva Araceli Reyes González, si nos permites adherirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y Niñez, Adolescencia, Juventud y de Familia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Honorable Asamblea, el suscrito presenta **INICIATIVA A LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con el fin de dotar de mayores atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, e **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 119 Y 125 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, a fin de regular el procedimiento para los asuntos que son competentes en dicha materia. Solicito la inserción de estas iniciativas de manera íntegra en el Diario de los Debates. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 89, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra entidad, entre otras legislaciones, se encuentran vigentes la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, así como la Ley para la prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas.

La primera mencionada, tiene por objeto, entre otros, fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para planear, regular y ordenar el uso del territorio de los asentamientos humanos, así como fijar los criterios en la planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de las áreas municipales.

Por su parte, la Ley de Panteones regula todo lo concerniente al servicio público de municipal de panteones.

En Tamaulipas, los ayuntamientos tienen diversas atribuciones, una de ellas es la relativa a los panteones, los propiamente municipales y los concesionados a particulares, pero que se rigen por las leyes que regulan esa materia.}

En algunos casos, la Ley para la prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas, asume por inercia, que todo lo concerniente a panteones le corresponde a las áreas de obras públicas y de salubridad, sin establecer la necesaria injerencia de lo relativo a los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que tiene un vínculo determinante en lo relativo a los panteones.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA, INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

A efecto de establecer con claridad la vinculación de las áreas de asentamientos humanos y las de obras públicas municipales, es que se pretende efectuar una sencilla reforma a las normas legales en materia de panteones, para que todo trámite que se realice se haga de la manera más apropiada ante la instancia idónea, de lo que resultará en que los Reglamentos Municipales en materia de panteones o cementerios, dejen sentada la guía que regirá los trámites inherentes y la instancia pública a la que le atañe dicha responsabilidad o atribución.

Los municipios más poblados en la entidad, cuentan con oficinas de asentamientos humanos y desarrollo urbano, además de las de obras públicas, pero en muchos municipios no se cuenta con la amplitud administrativa ni con los recursos que la sustenten, por lo que al menos tienen un área de panteones que generalmente se encuentra adscrita a la secretaría del ayuntamiento.

Sin embargo, deben observarse las circunstancias que imperan en las dos leyes referidas, pues la de asentamientos humanos, contiene las disposiciones que regulan la creación de fraccionamientos, al ser materia de dicha ley lo relativo a los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, donde queda contenido todo tipo de fraccionamientos, según dispone el artículo 152 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, dejando estipulado que los fraccionamientos podrán ser de tipo: habitacional, habitacional popular, habitacional multifamiliar, campestre, industrial, turístico, especial y de tipo Cementerio.

Derivado de esto, las áreas de asentamientos humanos y desarrollo urbano en los municipios, son las legalmente responsables del establecimiento de los panteones o cementerios en los municipios, pero debido a que no todos los municipios cuentan con una oficina de esa naturaleza, tales acciones las realizan las áreas de obras públicas o, en su defecto, las oficinas de panteones.

Para evitar confusiones o malas interpretaciones, resulta conveniente asentar en la Ley para la prestación del Servicio de Panteones en el Estado de Tamaulipas, que la instancia pública indicada para los trámites relativos a los panteones puede ser, indistintamente, la de asentamientos humanos, la de obras públicas o hasta un simple departamento de panteones.

ASOCIACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS DE LA AGENDA 2030.

Esta propuesta se identifica con el **OBJETIVO 16**, “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”, que busca particularmente las metas siguientes:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Para ilustrar la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 17.- Las áreas de Obras y Servicios Públicos Municipales de los	ARTÍCULO 17.- Las áreas de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, o las de Obras y

<p>Ayuntamientos, fijarán los horarios de su funcionamiento y las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en los panteones, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción. En ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:</p> <p>I.- Para féretros especiales de adulto y empleando encortinados de tabiques de 14 centímetros de espesor o bloques, serán de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;</p> <p>II.- Para féretros de tamaño normal de adulto se emplearán encortinados de tabiques de 14 centímetros de espesor a lo largo y de 7 centímetros a lo ancho, o bloques; las fosas serán de 2.25 metros de largo por 1.00 metros de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;</p> <p>III.- Para féretros de tamaño normal de adulto y empleando taludes de tierra, serán de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;</p> <p>IV.- Para féretros de embriones, fetos y personas menores, empleando encortinados de tabiques de 14 centímetros de espesor o bloques, serán de 1.25 metros de largo por 0.80 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; y</p> <p>V.- Para féretro de embriones, fetos y</p>	<p>Servicios Públicos Municipales de los Ayuntamientos, según se establezcan en la administración municipal, o en su caso, los Departamentos de Panteones, fijarán los horarios de su funcionamiento y las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en los panteones, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción. En ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:</p> <p>I.- a la V.- ...</p>
--	--

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

<p>personas menores empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metro de largo por 0.70 metros de ancho por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.</p>	
<p>ARTÍCULO 18.- Los señalamientos, lápidas o mausoleos que se coloquen en los panteones a cargo de los Ayuntamientos, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señalen las áreas de Obras y Servicios Públicos Municipales, de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>I.- En los nuevos panteones, sólo se permitirá un señalamiento horizontal de 90 x 60 centímetros para personas adultas y de 60 x 40 centímetros para embriones, fetos y personas menores y si se desea, con una jardinera empotrada en el ángulo inferior derecho;</p> <p>II.- En las fosas para adulto bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de guarnición de 2.00 metros por 1.00 metro y con altura máxima de 0.30 metros, siempre y cuando las condiciones del terreno lo permitan, sustentado por una plantilla de 2.40 metros por 1.40 metros;</p> <p>III.- En las fosas para embriones, fetos y personas menores bajo el régimen de temporalidad máxima, sólo se permitirá un señalamiento de 1.35 metros por 0.90 metros y con altura máxima de 0.30 metros;</p> <p>IV.- En las fosas bajo el régimen de temporalidad mínima, sólo se permitirá la colocación de un señalamiento horizontal o de un señalamiento de guarnición; y</p> <p>V.- En los panteones que contemplen el establecimiento de fosas tipo americano, no se permitirá la construcción de lápidas o mausoleos; las fosas sólo podrán contar con señalamientos según las medidas indicadas en</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Los señalamientos, lápidas o mausoleos que se coloquen en los panteones a cargo de los Ayuntamientos, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señalen las áreas de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, o las de Obras y Servicios Públicos Municipales de los Ayuntamientos, según se establezcan en la administración municipal, o en su caso, los Departamentos de Panteones, de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>I.- a la V.- ...</p>

las fracciones precedentes de este artículo, colocadas al nivel de terreno.	
---	--

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 17 y el primer párrafo del artículo 18, de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Las áreas de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, o las de Obras y Servicios Públicos Municipales de los Ayuntamientos, según se establezcan en la administración municipal, o en su caso, los Departamentos de Panteones, fijarán los horarios de su funcionamiento y las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en los panteones, indicando la profundidad máxima que pueda excavarse y los procedimientos de construcción. En ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

I.- a la V.- ...

ARTÍCULO 18.- Los señalamientos, lápidas o mausoleos que se coloquen en los panteones a cargo de los Ayuntamientos, quedarán sujetos a las especificaciones técnicas que señalen las áreas de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, o las de Obras y Servicios Públicos Municipales de los Ayuntamientos, según se establezcan en la administración municipal, o en su caso, los Departamentos de Panteones, de acuerdo con las siguientes reglas:

I.- a la V.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los 43 ayuntamientos de la entidad, deberán considerar en sus disposiciones reglamentarias de la materia, las determinaciones expresas en el presente Decreto en un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**, representante del Distrito XII, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 89, párrafos 1, 2, 3, 4 y 6; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 119, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 125, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una democracia madura, el imperio de la ley es determinante para establecer un auténtico estado de derecho, que garantice la mejor manera de vivir y de convivir de la población entre sí y ante sus autoridades.

Dentro del catálogo de normas vigentes, cobra relevancia aquella que permite a la población estar plenamente enterada de lo que realizan sus gobernantes, desde sus planes de trabajo, su plantilla laboral, las percepciones, sus comisiones, tareas y todo lo que se genera en el entorno público, esta norma es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Esta ley regula todo lo relativo en materia de transparencia y acceso a la información pública, a efecto de hacer valer las previsiones de la fracción “V” del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, misma que se encuentra en plena armonización con las disposiciones del artículo 6, de la Constitución General de la República.

La referida ley ha sido expedida muy recientemente, siendo mediante Decreto 66-368, del 08 de julio del 2025 y, en la actualidad, ha sido objeto de dos Decretos modificatorios de sus términos originales.

INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA INICIATIVA

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se requiera, considerando que toda aquella que ha sido generada, obtenida, adquirida, transformada o se encuentra en posesión de los llamados “sujetos obligados”, es considerada pública y debe ser accesible a cualquier persona, con base a las normas locales, las federales y las internacionales que nos vinculan como Estado Mexicano.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información establece diversos principios que rigen el funcionamiento de las autoridades garantes, que son las que fungen, en los casos necesarios, cuando los sujetos obligados no actúan de manera adecuada ante una petición legítima de información pública.

Al efecto, se debe brindar esa certeza que otorga seguridad y certidumbre a los particulares, pues con ello conocen si las acciones que se realizan en el ámbito del servicio público se ajustaron a derecho.

Ahora bien, considerando que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas establece que: “**Artículo 19.** *Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables*”, en ese sentido, queda claro que toda solicitud de información debe ser atendida en tiempo y forma, con base a los plazos y términos que establece la propia ley.

Si en determinado asunto, el peticionario de información no se encuentra satisfecho con lo que se le brinda por parte del sujeto obligado, cuenta con recursos legales para hacer valer su derecho, hasta que el procedimiento concluya en forma definitiva.

Pues bien, con ese propósito enfocamos nuestro proyecto legislativo, justamente en lo que brinda certeza jurídica de que, el procedimiento iniciado concluyó en su momento y ahora lo que sigue, es archivar el expediente que ha concluido, en los términos del primer párrafo del artículo 152 de la ley multireferida, es decir, estando en ese estado procesal, debe cesar toda acción, promoción o acto en torno de dicho expediente, pues ya ha sido substanciado hasta su última consecuencia.

El caso es que no hay una precisión clara en torno a ello y a pesar de haber concluido un expediente, una de las partes tiene expedito el derecho de efectuar promociones simples como lo es, por ejemplo, una solicitud de expedición de copias del expediente, siendo que éste ya ha concluido y no hay trámite procedimental que pueda hacer variar la resolución confirmada.

Es en razón de ello, de que pretendemos eliminar esa “laguna legal”, para determinar con meridiana claridad, que una vez agotada la secuela procedimental hasta los últimos trámites incluido el juicio de amparo, si fuera el caso, resulta ocioso efectuar ulteriores peticiones a los sujetos obligados o a las autoridades garantes, con peticiones que en nada coadyuvan al buen desempeño de las instancias responsables de la transparencia institucional.

Es decir, eliminar la posibilidad de que a la autoridad requirente se le fuerce a seguir actuando en un expediente que ya está agotado, culminado y que resulta ocioso darle atención a una solicitud, soslayando que el asunto ya había llegado a su fin, por lo que nada provechoso resultaría de ello.

En mérito de lo anterior, se plantean modificaciones a los artículos 119 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que una vez finiquitado un expediente, pueda ser enviado al archivo como asunto totalmente concluido y no proceda petición alguna en torno de este, pasados 30 días naturales de la conclusión del mismo.

ASOCIACIÓN E IDENTIFICACIÓN CON OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NACIONES UNIDAS DE LA AGENDA 2030.

Esta propuesta se identifica con el **OBJETIVO 16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS** que busca particularmente las metas siguientes:

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Para ilustrar la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo de los artículos inherentes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 119. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.</p> <p>Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.</p> <p>En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 119. Los ...</p> <p>Tratándose ...</p> <p>En ...</p> <p>Una vez concluida la secuela procedimental de cualquier asunto y que ya no exista la posibilidad de actuar dentro del mismo, deberá ser enviado al archivo como asunto totalmente concluido, una vez transcurridos 30 días naturales posteriores a la fecha de su conclusión, resultando inoperante cualquier trámite que se proponga posterior al término referido.</p>
<p>Artículo 125. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.</p>	<p>Artículo 125. La ...</p>

<p>Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión.</p> <p>Sin correlativo)</p>	<p>Transcurridos ...</p> <p>Toda promoción que se promueva en los términos del cuarto párrafo del artículo 119 de la presente ley, será desechada de pleno derecho.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 119, Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 125, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un párrafo Cuarto al artículo 119, y un párrafo Tercero al artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 119. Los ...

Tratándose ...

En ...

Una vez concluida la secuela procedimental de cualquier asunto y que ya no exista la posibilidad de actuar dentro del mismo, deberá ser enviado al archivo como asunto totalmente concluido, una vez transcurridos 30 días naturales posteriores a la fecha de su conclusión, resultando inoperante cualquier trámite que se proponga posterior al término referido.

Artículo 125. La ...

Transcurridos ...

Toda promoción que se promueva en los términos del cuarto párrafo del artículo 119 de la presente ley, será desechada de pleno derecho.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, la 1 de la Ley para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Estado, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Puertos**. La iniciativa 2, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Transparencia y Acceso a la Información**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: A continuación, tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidente. Buenas tardes a todos. Como lo sabemos, ha sido práctica recurrente a través de la historia de este Estado y de los municipios que lo componen, y he visto, a su vez, esta misma situación replicarse en Estados y municipios vecinos, y seguramente en otras regiones del país igualmente. El que cada tercer año o cada seis años, cuando entra una nueva administración, una de las principales acciones que realizan es cambiarle el color a la infraestructura urbana. Me parece que, al hablar de dispendio, como se habló hace unos minutos en otro tema, pues deberíamos comenzar con prohibir esa práctica y, hacia adelante, en vez de gastar dinero en estar pintando del tono o del color del partido en turno, se pinte de colores o de tonos de acuerdo, por supuesto, con las condiciones climáticas, con el entorno cultural donde se ubica y, desde luego, con el valor histórico que tenga dicha ubicación. Sin duda, el mantenimiento de la infraestructura es fundamental, es esencial, pero no la inversión simple y sencillamente para maquillar del color del partido en gobierno. Por eso, compañeras y compañeros, quiero pedir su respaldo y su reflexión, precisamente hablando de temas de dispendio, pues cuando esta iniciativa esté en sus manos, en las comisiones a donde se va a dirigir, respalden unánimemente esta **INICIATIVA Y PUNTO DE ACUERDO**. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Primera y Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Honorable Asamblea Legislativa. El suscrito Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En un mundo donde las ciudades crecen y el espacio urbano se vuelve cada vez más congestionado, la transformación de espacios públicos para actividades culturales es una solución innovadora. Esta implica repensar cómo se utilizan las áreas comunes en las ciudades, considerando las necesidades y aspiraciones de la comunidad, por ejemplo, en las oficinas donde se realizan pagos o trámites, es común que existan largas filas; con una planificación adecuada y una visión clara, estos espacios pueden albergar una variedad de actividades, como exposiciones de arte, ofreciendo nuevos puntos de encuentro e inspiración para los ciudadanos, como lo pueden ser atrios, salas de espera, pasillos, patios o bardas de edificios dedicados al

servicio de la ciudadanía, que ya cuentan con un público que transita diariamente por estos lugares. En ese contexto, en la Ciudad de México, el metro se ha convertido en un espacio artístico. El sistema cuenta con vitrinas y murales en diversas estaciones, incluyendo exposiciones fotográficas. Este concepto convierte el tiempo de espera en una oportunidad para la apreciación artística. El metro de Estocolmo en Suecia es conocido como la "Galería de arte más larga del mundo", donde más de 90 de las 100 estaciones presentan esculturas, pinturas, instalaciones y mosaicos. La transformación de espacios públicos para actividades culturales no solo es una tendencia, sino una necesidad en la gestión urbana contemporánea. Este proceso va más allá de cambiar la estética de un lugar; se trata de replantear cómo puede servir mejor a las necesidades de la comunidad, promoviendo la inclusión, la accesibilidad y la participación ciudadana. La integración del arte y la cultura en estos espacios brinda a los ciudadanos oportunidades únicas para experimentar y participar activamente en la vida cultural de manera más accesible, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad. También enriquecen la oferta artística de la ciudad, proporcionando plataformas para artistas emergentes y estableciendo un diálogo creativo entre diferentes sectores de la sociedad. La colaboración con artistas locales u organizaciones culturales aporta una visión única y fomenta un sentido de pertenencia en la comunidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce explícitamente varios derechos humanos de índole cultural. Entre ellos se encuentran: la protección de las manifestaciones de los pueblos indígenas (artículo 2º, apartado A), el acceso a los beneficios del progreso científico (artículo 3º, fracción III), la participación en la vida creativa y la libertad para esta (artículo 4º, duodécimo párrafo), así como la protección a los intereses morales y materiales correspondientes a las producciones científicas, literarias o artísticas (artículo 28, décimo párrafo). Además, el duodécimo párrafo del artículo 4o. Constitucional establece una cláusula general de respeto y protección de todos los derechos culturales, lo que permite concluir que existe un sistema jurídico consistente de protección a tales derechos en el orden nacional. Esto significa que México cuenta con un marco legal que respalda y promueve la protección y el ejercicio de los derechos culturales de sus ciudadanos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros ñegisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 244 DE LA LEY DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para quedar con la siguiente redacción: Las autoridades del Estado se coordinarán para: del I. al VI. Fomentar... **VI.** El aprovechamiento de la infraestructura estatal y municipal para, la creación de nuevos espacios con fines de divulgación y acceso; implementar actividades culturales; e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 09 días del mes de abril del año 2026. Es cuanto.

Presidenta: Le abren, por favor, el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputada Presidenta. Si nos permite el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que sí, Diputado. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Cultura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Mesa Directiva, me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto incrementar las licencias por enfermedades no profesionales, así como los días con goce íntegro o medio sueldo para las y los trabajadores del Gobierno del Estado, a fin de garantizarles justicia laboral, seguridad social e igualdad con otros regímenes como lo son el IMSS y el ISSSTE. El derecho al trabajo resulta fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inherente a la dignidad humana, pues toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. En ese sentido, compañeros, el derecho a la seguridad social se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales; uno de ellos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala en su artículo 22 que: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. Ahora bien, como representantes populares de este Poder Legislativo, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir cabalmente con nuestro encargo; de ahí que debemos velar por garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos humanos del pueblo de Tamaulipas, como lo es el derecho efectivo a la seguridad social. Compañeros, bajo este contexto, encontramos que actualmente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de nuestra entidad, en su artículo 41, establece los plazos de las licencias, así como los días con goce íntegro o medio sueldo que se otorgan a las y los trabajadores del Estado en caso de enfermedades no profesionales, los cuales pueden ir de 15 hasta 60 días, dependiendo de la antigüedad de la persona trabajadora. Este esquema vigente, sin duda, resulta insuficiente ante enfermedades crónico-degenerativas, particularmente las oncológicas, hematológicas, traumatológicas, neurológicas, cardíacas, autoinmunes y demás padecimientos que implican tratamientos prolongados, periodos de incapacidad continuos o intermitentes derivados de recaídas y/o complicaciones que ameritan nuevos tratamientos y procesos de rehabilitación que exceden ampliamente los plazos previstos en la legislación referida. Es preciso señalar que regímenes como el IMSS y el ISSSTE reconocen incapacidades prolongadas que pueden extenderse hasta 52 semanas o 335 días con salario íntegro en algunos esquemas contractuales. Repito, actualmente, en el Estado, el rango es de 15 a 60 días; en contraste, en otros esquemas se contemplan hasta 52 semanas o 335 días con salario íntegro en determinados casos. De ahí que resulta sumamente relevante y necesario realizar las adecuaciones normativas suficientes para mejorar, fortalecer y garantizar un acceso pleno y efectivo a los derechos de seguridad social de las y los trabajadores al servicio del Estado de Tamaulipas, incrementando las semanas y los días íntegros o de medio sueldo en caso de enfermedades no profesionales. De esta manera, el Congreso del Estado de Tamaulipas refrenda su compromiso con la construcción de un gobierno cercano a la gente, con visión humanista y orientado a garantizar el bienestar de las y los tamaulipecos. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 09 días del mes de abril de 2026. Por la transformación de la vida pública de México. Es cuanto. Gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL**

SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incrementar las licencias por enfermedades no profesionales, así como los días con goce de sueldo íntegro y con medio sueldo, para las y los trabajadores del Gobierno del Estado, a fin de garantizarles una justicia laboral, de seguridad social y de igualdad con otros regímenes como lo son el IMSS e ISSSTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo resulta fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inherente a la dignidad humana, pues toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

Es así que, por poner un ejemplo, el derecho a la seguridad social se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho al trabajo, pues constituye una prestación que la persona empleadora debe garantizar a sus trabajadores.

En ese sentido, el derecho a la seguridad social se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales, uno de ellos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala, en su artículo 22 que *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”*

El acceso efectivo y garantizado al derecho de la seguridad social, incluye, entre otras cosas, el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, sin discriminación, con el fin de obtener protección ante la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar, así como también, ante gastos excesivos de atención de salud.

Ahora bien, como representantes populares de este poder legislativo, tenemos la obligación y la responsabilidad de cumplir cabalmente con nuestro encargo, de ahí que, debemos velar por garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos humanos del pueblo de Tamaulipas, como lo es el derecho efectivo y garantizado a la seguridad social.

Bajo este contexto, nos encontramos que en la actualidad la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de nuestra entidad, en su artículo 41, señala los diversos plazos de las licencias, así como de los días con goce íntegro o medio sueldo, que se otorgan a las y los trabajadores del Estado en caso de enfermedades no profesionales, las cuales pueden ir desde los 15 hasta los 60 días, dependiendo de la antigüedad de la persona trabajadora.

Este esquema vigente, sin duda alguna resulta insuficiente ante enfermedades crónico-degenerativas, particularmente las oncológicas, hematológicas, traumatológicas, neurológicas, cardíacas, autoinmunes y demás padecimientos que implican tratamientos prolongados, periodos de incapacidad continuos o

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

intermitentes derivado de recaídas y/o complicaciones que ameritan nuevos tratamientos y procesos de rehabilitación que exceden ampliamente los plazos previstos en la legislación referida.

Es preciso señalar que, regímenes como IMSS e ISSSTE reconocen incapacidades prolongadas que pueden extenderse hasta 52 semanas o 335 días con salario íntegro en algunos esquemas contractuales.

De ahí que, resulte sumamente relevante y necesario realizar las adecuaciones normativas, suficientes y necesarias, tendentes a mejorar, fortalecer, así como garantizar un acceso pleno y efectivo del derecho a la seguridad social a las y los trabajadores al Servicio del Estado de Tamaulipas, incrementando las semanas y los días íntegros o de medio sueldo en caso de enfermedades no profesionales.

De esta manera, el Congreso del Estado de Tamaulipas refrenda su compromiso con la construcción de un gobierno cercano a la gente, con visión humanista y orientado a garantizar el bienestar de las y los tamaulipecos.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 41, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.- Los...

Los...

I.- A los empleados que tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta por **sesenta** días con goce de sueldo íntegro y hasta **sesenta** días más con medio sueldo;

II.- A los empleados que tengan de uno a cinco años de servicio, hasta **noventa** días con goce de sueldo íntegro y hasta **noventa** días más con medio sueldo;

III.- A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta **ciento ochenta** días con goce de sueldo íntegro y hasta **ciento ochenta** días más con medio sueldo; y

IV.- A los que tengan de diez años en adelante, hasta **trescientos sesenta y cinco** días con goce de sueldo íntegro y hasta **trescientos sesenta y cinco** días más con medio sueldo.

En...

El...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 9 de abril de 2026.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Presidente. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, si nos permite unirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA, por su excelente iniciativa.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias. Con mucho gusto, claro que sí.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y del Trabajo y Previsión social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Con la venia de la Mesa Directiva. El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso y de la Legislatura 66 del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para presentar la presente iniciativa. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente: En la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. I. El desafío de la salud financiera. La educación en el siglo XXI debe trascender la formación académica teórica para incidir directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (ENSAFI 2024-2025), el estrés financiero es una de las principales causas de deserción escolar y desintegración familiar. En Tamaulipas, es fundamental que el sistema educativo estatal proporcione herramientas que permitan a los educandos comprender el valor del dinero, el funcionamiento del ahorro y la prevención del sobreendeudamiento desde sus etapas formativas iniciales. II. Emprendimiento sostenible como eje de desarrollo. La OCDE ha señalado que la capacidad de autogestión económica es una competencia esencial para la resiliencia en mercados globales. III. Viabilidad financiera y nulo impacto presupuestal. Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la presente iniciativa no implica un impacto presupuestario para el Erario Público del Estado. El cumplimiento de este mandato se articula mediante la actualización y reingeniería de los contenidos pedagógicos transversales que ya opera la Secretaría de Educación de Tamaulipas. El objeto de la reforma, es la modificación a la fracción IX del artículo 13 tiene como fin transformar el concepto tradicional de "ahorro" en una visión integral de educación financiera

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

y capacidad de autogestión, garantizando que la educación tamaulipeca sea verdaderamente una herramienta para el bienestar social y económico. La propuesta propiamente, es por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de educación, someto a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos: **ARTÍCULO 13.** La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines: Fomentar la honestidad el civismo y los valores necesarios así como, la educación financiera, la cultura del ahorro, el emprendimiento sostenible y el bienestar general; promoviendo el conocimiento del sistema financiero y la capacidad de autogestión económica de los educandos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta soberanía esta iniciativa de ley. Solicito que este contenido sea integrado e incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de Debates. Muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. EL DESAFÍO DE LA SALUD FINANCIERA.

La educación en el siglo XXI debe trascender la formación académica teórica para incidir directamente en la calidad de vida de los ciudadanos. De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (ENSAFI 2024-2025)**, el estrés financiero es una de las principales causas de deserción escolar y desintegración familiar. En Tamaulipas, es fundamental que el sistema educativo estatal proporcione herramientas que permitan a los educandos comprender el valor del dinero, el funcionamiento del ahorro y la prevención del sobreendeudamiento desde sus etapas formativas iniciales.

II. EMPRENDIMIENTO SOSTENIBLE COMO EJE DE DESARROLLO

La **OCDE** ha señalado que la capacidad de autogestión económica es una competencia esencial para la resiliencia en mercados globales. Al integrar el **emprendimiento sostenible** en la ley local, Tamaulipas se coloca a la vanguardia nacional, fomentando no solo la búsqueda de empleo, sino la capacidad de generar proyectos productivos con visión social y respeto al entorno ecológico, alineándose con los objetivos de desarrollo de nuestra entidad fronteriza.

III. VIABILIDAD FINANCIERA Y NULO IMPACTO PRESUPUESTAL

Se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la presente iniciativa **no implica un impacto presupuestario para el Erario Público del Estado**. El cumplimiento de este mandato se articula mediante la **actualización y**

reingeniería de los contenidos pedagógicos transversales que ya opera la Secretaría de Educación de Tamaulipas. La integración de estos conceptos se realizará aprovechando la infraestructura técnica y humana existente, así como los programas de formación docente continua ya presupuestados, cumpliendo cabalmente con la Ley de Disciplina Financiera y los principios de austeridad.

IV. OBJETO DE LA REFORMA

La modificación a la fracción IX del Artículo 13 tiene como fin transformar el concepto tradicional de "ahorro" en una visión integral de **educación financiera y capacidad de autogestión**, garantizando que la educación tamaulipeca sea verdaderamente una herramienta para el bienestar social y económico.

B) PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de educación someto a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII. Sin correlativo</p> <p>X.</p>	<p>ARTÍCULO 13. La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:</p> <p>I a la VIII. Sin correlativo</p> <p>IX. Fomentar la honestidad el civismo y los valores necesarios asi como, la educación financiera, la cultura del ahorro, el emprendimiento sostenible y el bienestar general; promoviendo el conocimiento del sistema financiero y la capacidad de autogestión económica de los educandos.</p> <p>X.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción IX del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la honestidad el civismo y los valores necesarios asi como, la educación financiera, la cultura del ahorro, el emprendimiento sostenible y el bienestar general; promoviendo el conocimiento del sistema financiero y la capacidad de autogestión económica de los educandos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO: La Secretaría de Educación de Tamaulipas dispondrá de un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones curriculares y pedagógicas transversales necesarias, priorizando el uso de recursos tecnológicos y materiales existentes para garantizar el nulo impacto presupuestal.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 9 DE ABRIL DE 2026

Dip. Víctor Manuel García Fuentes”

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, por favor.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Si, preguntarle al Diputado Víctor Manuel García Fuentes, si me permite adherir como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Con todo gusto, Diputada. Gracias, Elvia Eguía Castillo.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Quien suscribe, la Diputada Francisca Castro Armenta, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco ante este Pleno Legislativo para someter a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina presentar ante el Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un artículo 312 Bis a la Ley General de Salud, que tiene como objetivo proteger la salud pública, en especial la de niñas, niños y adolescentes, mediante la incorporación de un artículo 312 Bis a la Ley General de Salud que prohíba la promoción digital de cirugías estéticas, procedimientos médicos invasivos y dietas extremas por personas que carezcan de certificación médica o autorización sanitaria, incluyendo figuras públicas e influencers, garantizando así entornos digitales seguros y libres de riesgos para la población juvenil. Esta iniciativa se enmarca en los objetivos de desarrollo sostenible: el ODS 3, Salud y Bienestar, que nos llama a garantizar entornos seguros para la población; el ODS 10, reducción de desigualdades, que nos exige proteger a los sectores más vulnerables; y el ODS 16, instituciones sólidas, que nos compromete a fortalecer la confianza ciudadana en nuestras leyes y autoridades. El propósito de esta propuesta es proteger la salud pública, especialmente la de niñas, niños y adolescentes, frente a un fenómeno creciente en los entornos digitales: la promoción irresponsable de cirugías estéticas, procedimientos médicos invasivos y dietas extremas por personas que

carecen de certificación médica o autorización sanitaria, incluyendo figuras públicas e influencers. Hoy, millones de jóvenes reciben mensajes que promueven prácticas riesgosas sin sustento médico. Estos contenidos, difundidos por personas con influencia digital, generan presiones sociales y afectan la salud física y emocional de nuestra juventud. Es nuestra responsabilidad como legisladores asegurar que la protección de la salud se extienda también al ámbito digital. La propuesta de adicionar un artículo 312 Bis a la Ley General de Salud busca cerrar esta brecha normativa, prohibiendo la promoción digital de procedimientos médicos invasivos y dietas extremas sin autorización sanitaria y estableciendo sanciones claras para quienes incurran en estas prácticas. Con ello, se fortalece la capacidad del Estado para garantizar entornos digitales seguros y se cumple con los compromisos internacionales de México en materia de salud y derechos de la niñez. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar un artículo 312 Bis a la Ley General de Salud, a efecto de prohibir la promoción digital de cirugías estéticas, dietas extremas por personas sin certificación médica o autorización sanitaria, incluyendo figuras públicas e influencers. El Instituto Nacional de Salud Pública ha señalado que los adolescentes son particularmente vulnerables a este tipo de prácticas, al buscar resultados rápidos en su apariencia física sin considerar los riesgos asociados. La iniciativa busca que la información difundida en redes sociales sobre procedimientos médicos o dietas sea regulada y supervisada por la autoridad sanitaria. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abren, por favor, el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Para solicitarle a la Diputada Francisca Castro Armenta, si me permite adherirme a su iniciativa. Diputada Francisca Castro Armenta, me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

Presidente: Gracias.

Presidente: **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, adelante. Le abren el micrófono, por favor.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado Presidente. Para solicitarle a la Diputada Francisca Castro Armenta, si nos permite adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en Tribuna a la **Diputada Elvia Eguia Castillo**.

Diputada Elvia Eguia Castillo. Con la venia de la Mesa, de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. La suscrita Diputada Elvia Eguia Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno para presentar la proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, por lo que esta Sexagésima Legislatura, solicita

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

atentamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la inclusión del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el proyecto carretero Golfo-Norte. Solicito que su contenido íntegro sea incorporado en el Registro Parlamentario y en el Diario de los Debates. La infraestructura carretera es un elemento clave para el desarrollo regional, pues fortalece la conectividad, impulsa la competitividad y genera condiciones favorables para la inversión en Tamaulipas. La región fronteriza tiene un papel estratégico en el comercio internacional, y en sectores productivos como la industria manufacturera, el comercio exterior y la actividad portuaria. Diversos organismos empresariales han señalado la importancia de que Matamoros sea considerado dentro del proyecto carretero “Del Golfo Norte”, dada su relevancia como nodo logístico, industrial, turístico, y comercial. Su incorporación permitirá mejorar la movilidad, optimizar los recursos logísticos y potenciar el desarrollo económico de esta región. En congruencia con otros proyectos estratégicos del norte del estado. La presente proposición busca solicitar que Matamoros sea incluido en su planeación en un marco de coordinación institucional y visión de desarrollo equilibrado. Esta acción se alinea directamente con el objeto del desarrollo sostenible 9, industria, innovación e infraestructura que promueve la infraestructura, resiliente, movilidad eficiente y el fortalecimiento de las capacidades regionales para el crecimiento económico sostenible. Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el Punto de Acuerdo correspondiente. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, EN EL PROYECTO CARRETERO DEL GOLFO DEL NORTE.

La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, EN EL PROYECTO CARRETERO DEL GOLFO DEL NORTE, Al tenor de la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La infraestructura carretera constituye un eje fundamental para el desarrollo económico regional, al facilitar la conectividad, fortalecer las cadenas logísticas y propiciar condiciones favorables para la atracción de inversiones.

SEGUNDO. En el estado de Tamaulipas, la región fronteriza desempeña un papel estratégico en el comercio internacional, particularmente por su cercanía con los Estados Unidos y su participación en sectores productivos clave como la industria manufacturera, el comercio exterior y la actividad portuaria.

TERCERO. De acuerdo con información difundida en medios de comunicación, organismos empresariales del municipio de Matamoros han manifestado la necesidad de que dicha demarcación sea considerada dentro del

proyecto carretero denominado “Golfo del Norte”, actualmente en desarrollo, al advertir que su exclusión podría generar afectaciones en la competitividad y el crecimiento económico de la región.

CUARTO. En ese contexto, se ha señalado que el proyecto contempla la conectividad hacia municipios como Reynosa, sin incluir a Matamoros, pese a su relevancia como nodo logístico, turístico, industrial y comercial, así como su vinculación directa con el mercado internacional.

QUINTO. Asimismo, representantes del sector productivo han destacado que la incorporación de Matamoros a dicho proyecto permitiría fortalecer la movilidad, reducir costos logísticos y potenciar el desarrollo económico de la región, en congruencia con otros proyectos estratégicos como el desarrollo portuario del norte del estado.

SEXTO. Bajo este contexto, resulta pertinente que esta Soberanía cuente con información oficial respecto del alcance, planeación y criterios técnicos del proyecto carretero referido, así como conocer la viabilidad de considerar la inclusión del municipio de Matamoros dentro del mismo.

SÉPTIMO. La presente acción legislativa se formula en un marco de respeto institucional y coordinación entre órdenes de gobierno, con el propósito de contribuir al desarrollo equilibrado y sustentable de la entidad.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SOLICITA **ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS, EN EL PROYECTO CARRETERO DEL GOLFO DEL NORTE.**

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 09 DE ABRIL DE 2026.

Dip. Elvia Eguía Castillo”

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, por favor.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Solicitarle a la Diputada Elvia Eguía Castillo, si me permite adherirme a esta gran propuesta, que aparte la presentas aquí en la máxima Tribuna, es una petición y una solicitud de las fuerzas vivas, cámaras, asociaciones, instituciones semejantes de Matamoros.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con gusto, Diputado. Gracias.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Sí, pedirle a la Diputada si nos permite adherirnos a esta iniciativa, que es igual a la presentada hace unas semanas por un servidor, para que se incorpore también la parte, precisamente, de la frontera chica, lo cual, por supuesto, estamos 100% de acuerdo.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Gracias, Diputado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. De la misma manera Diputada, si es posible que me pueda adherir a su iniciativa, para ver si podemos también lograr que se...

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con gusto, Diputada, muchas gracias.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Diputada Elvia Eguía Castillo, si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Claro que si, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos**, y posteriormente, se procede a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se expide la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tamaulipas**.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con el permiso. Compañeras y compañeros Diputados, hoy discutimos un dictamen que deriva de una iniciativa que presentó el Titular del Ejecutivo, el Dr. Americo Villarreal Anaya, que trata sobre una nueva Ley de Entrega-Recepción. Que es de gran relevancia para la vida pública de nuestro Estado, porque no solamente se trata de un procedimiento administrativo, sino un acto fundamental de responsabilidad institucional. El fortalecer el marco jurídico en materia de entrega-recepción, garantiza un proceso ordenado, transparente y verificable. En ese sentido, se pone a consideración el texto propuesto por el ejecutivo al ofrecer una propuesta de manera integral, estructurada y acorde al reto actual de la administración pública, incorporando elementos en esta nueva ley como la digitalización de la información muy relevante e importante hoy en día. La definición clara de los sujetos obligados y la sistematización de procesos mediante herramientas de tecnologías de la información. Con esta nueva ley, no solamente se

establece lo que se debe entregar, sino como se debe hacer, bajo qué condiciones y con qué responsabilidad, asegurando que ningún servidor público pueda concluir su encargo sin rendir cuentas claras sobre los recursos y funciones que tiene bajo su responsabilidad. Estamos sin duda ante un avance importante en el fortalecimiento del control interno, la rendición de cuentas y la transparencia, pilares indispensables para recuperar y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones. Porque gobernar también es entregar con orden, con claridad y con responsabilidad. En ese sentido, solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Aracely Reyes González**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto, mediante el cual se reforman el párrafo único, las fracciones I, II, III, IV y se adiciona las fracciones V, VI, VII y VIII al Artículo 76 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas. Adelante Diputada.**

Diputada Eva Aracely Reyes González. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, el presente asunto puesto a discusión de este órgano legislativo tiene como finalidad ampliar los grados, así como los años por los que se otorgarán los premios en la categoría de antigüedad en el servicio público. En ese tenor, quienes emitimos el presente dictamen consideramos que el servicio público constituye una función esencial para el desarrollo del Estado, por lo que resulta indispensable reconocer el esfuerzo, la dedicación y la permanencia de las personas servidoras públicas que con su trabajo cotidiano contribuyen al cumplimiento de los fines gubernamentales. Al respecto, la Ley de Premios Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto reconocer y estimular a las personas servidoras públicas que se distinguen por su desempeño, conducta y antigüedad en el servicio. Sin embargo, su diseño

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

actual presenta limitaciones en la categoría de antigüedad. En ese sentido el marco normativo vigente contempla únicamente cuatro grados de 50, 40, 30 y 20 años de reconocimiento por antigüedad en el servicio público, lo cual resulta insuficiente para reflejar de manera proporcional la trayectoria laboral de quienes han dedicado largos años al servicio del Estado. Por lo que, la falta de un esquema más amplio y progresivo de grados de reconocimiento limita el impacto de los estímulos institucionales como herramienta para fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia y la permanencia de las personas servidoras públicas. En razón de lo anterior, quienes integramos los órganos dictaminadores consideramos que resulta necesario actualizar la legislación en la materia, a fin de armonizarla con las mejores prácticas en gestión de recursos humanos dentro del sector público, promoviendo esquemas de reconocimiento más justos y escalonados y acordes con la realidad laboral contemporánea. Por ello estimamos que la ampliación a 8 grados, 55, 45, 40, 35, 30, 25 y 20 en la categoría de antigüedad permitirá establecer un sistema más equitativo y gradual de reconocimiento, incentivando la continuidad en el servicio público y fortaleciendo la carrea administrativa, así también el reconocimiento oportuno y proporcional de la antigüedad contribuye a la estabilidad institucional, a la conservación de la experiencia acumulada y a la mejora en la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. De igual modo, considero que la presente reforma no solo tiene un impacto positivo en las condiciones laborales de las personas servidoras públicas. De igual manera, fortalecerá la eficacia administrativa al incentivar la permanencia de personal capacitado y comprometido con el interés público. En razón de lo anterior, quienes emitimos el presente dictamen puesto a consideración de este Pleno, solicitamos el apoyo para su aprobación definitiva. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, ¿el sentido de su voto?

Presidente: Se cierra el registro de votación

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**. Y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo...

Presidente: Si, adelante, **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Presidente: Le solicito a la Diputada, rectificar el quórum, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. ¿Qué pasó?, ¿Por qué se van?

Presidente: Permítame, Diputado. Déjeme rectificar el quórum, Diputado. Adelante. No hay quórum.

Presidente: Esta Presidencia, con base en el reporte que indica el Secretario, en virtud de que no existe quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para continuar la presente sesión, se **clausura** la misma, siendo las **diecisiete horas con doce minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo, a la **Sesión Pública Ordinaria**, que tendrá verificativo el día **lunes 13 de abril del presente año**, a partir de las **11:00 horas**. Bendiciones.